

## INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

**JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**, en relación con expediente que se tramita: “PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR” y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de enero de 2023, la Alcaldía incoó el expediente de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

**SEGUNDO.-** Que la normativa de aplicación es la siguiente:

- El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.-** Que en virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus

Código Seguro de Verificación	IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M	Fecha	30/01/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M</a>	Página	1/3



efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.

Previene la Ley que, si por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados teniendo estos la condición de no prorrogables.

**CUARTO.-** Que el procedimiento para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto es el siguiente:

**4.1.-** Por Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

**4.2.-** Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**4.3.-** Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de Intervención sobre el contenido del Presupuesto prorrogado, en el que se concreten los créditos prorrogables y, en su caso, los ajustes que sobre el mismo se deban practicar. Asimismo, se emite informe por la intervención informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M	Fecha	30/01/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M</a>	Página	2/3



4.4.- A la vista del informe de Intervención, se redacta informe propuesta de resolución.

4.5.- Suscritos los informes anteriores, por Resolución de Alcaldía se aprueba el Presupuesto prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Documento firmado electrónicamente y en la fecha de la firma**

Código Seguro de Verificación	IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M	Fecha	30/01/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6TQDMBNJRFNY2FFXI4A66M</a>	Página	3/3

